



Contraloría General de la República Dictámenes Generales Municipales

0080

Dictamen	053798N16				
Estado	-				
NumDict	53798	Fecha	20-07-2016	Carácter	NNN
Nuevo	SI	Reactivado	NO	Alterado	NO
Aclarado		Aplicado		Complementado	
Confirmado		Reconsiderado		Recons. Parcial	
Orígenes	DJU				
Criterio					

Uso Interno CGR

Referencias	92510/2016
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	FCC
Destinatarios	Christian Gómez Martínez

Texto

Sobre época a contar de la cual se puede solicitar el beneficio de permiso de salida laboral. Se remiten copias de oficios que indica.

Acción

Fuentes Legales

dto 943/2010 Justi art/11 inc/1

Descriptorios

Estatutos, Estatuto de Gendarmería de Chile, permisos

Texto completo

N° 53.798 Fecha: 20 -VII-2016

Don Christian Gómez Martínez solicita a esta Contraloría General se precisen los requisitos para acceder al beneficio de permiso de salida laboral, previsto en el artículo 11 del decreto supremo N° 943, de 2010, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento que establece un Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario, en particular, en lo relativo a la época a contar de la cual es posible optar a dicho beneficio.

Sobre el particular, se remiten al recurrente, para su conocimiento, copias de los oficios N°s. 2.840 y 833, ambos de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de Gendarmería de Chile, respectivamente, como también del oficio circular N° 45/13, de 2014, de este último servicio público, mediante los cuales esas entidades emiten su opinión respecto de la materia planteada.

Al respecto, cabe anotar que el inciso primero del citado artículo 11, dispone, en lo pertinente, que las personas que se encuentren bajo control de la Administración, que no cumplan los requisitos para optar al permiso de salida controlada al medio libre y tengan derecho a postular a

los demás beneficios intrapenitenciarios contemplados en el decreto supremo N° 518, de 1998, de la anotada secretaría de Estado, podrán realizar trabajos en otros establecimientos penitenciarios, en recintos anexos a ellos o fuera de los mismos, previa obtención del permiso de salida laboral.

Así, al tenor de lo informado por la Subsecretaría de Justicia, para postular al derecho previsto en el referido artículo 11 del decreto N° 943, de 2010, se requiere cumplir con los requisitos que se exigen para optar a los permisos de salida dominical y de fin de semana, contemplados en el mencionado decreto N° 518, de 1998, sin exigir que se esté gozando efectivamente de estos últimos beneficios.

Transcribese a la Subsecretaría de Justicia, a Gendarmería de Chile y a la Contraloría Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

Oswaldo Vargas Zincke
Contralor General de la República
Subrogante